

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler. Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 55. Domingo 12 de Julio de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 94.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 de Junio último me traslada la Real orden circular del tenor siguiente.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice de Real orden al de la Gobernacion de la Peninsula en 19 de este mes desde Zaragoza lo siguiente.—Descando la Reina Gobernadora prevenir los perjuicios que el ejército experimenta en su reemplazo y el estado en los intereses de su tesoro, con motivo de las frecuentes bajas que ocurren en las filas de los cuerpos, de quintos que por su instruccion y hábitos del servicio son soldados útiles para el trabajo, y á quienes por habérseles declarado una exencion á que tenían reclamacion pendiente, exige la justicia se les deje en libertad, siendo reemplazados por otros visosos, para cuya formacion y enseñanza se necesita consumir nuevo tiempo y nuevos haberes, se ha servido S. M. conforme con lo propuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y como aclaracion á lo dispuesto en la Real orden circular de 27 de Junio de 1838, expedida por este Ministerio, fijar el término de cuarenta dias para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar dentro de la Peninsula; en el de dos

meses por lo mismo en las Islas Balcares y Canarias, y en el de cuatro para las provincias de Ultramar. De orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion. lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion y pueblos de esa provincia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos sus habitantes. Chinchilla 10 de Julio de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

Circular número 95.

El Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos con oficio fecha 3 del actual me ha dirigido el anuncio del tenor siguiente.

»Asociacion general de Ganaderos.—D. José Lopez Gonzalez, Vocal Secretario de las Juntas generales de la Asociacion de Ganaderos del Reino.

Certifico: Que en la Junta general celebrada por la misma en el dia 29 de Abril del presente año, se dió cuenta de la proposicion presentada por el Caballero Sindico de la corporacion, á la comision permanente de la Asociacion en sesion de 11 de Marzo anterior, cuyo tenor, el del acuerdo recaido en su virtud é informe evacuado por la comision nombrada al efecto dicen así.

Proposicion. El Sindico de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, Vocal de la comision permanente, observa la falta de obras y memorias instructivas para mejorar la posicion de los ganaderos Españoles, por lo que pide: se ofrezca un premio de honor al que presente para el dia que la comision señale la memoria que merezca preferencia,

explicando el modo de conservar el ganado con mas economía, mejorando al mismo tiempo sus lanas. Y otro premio igual al que presente otra memoria sobre el aumento y mejora de la raza caballar. Lo que someto á la resolucion de la comision que con sus mayores luces acordará lo mas conveniente. Madrid 10 de Marzo de 1840.—Indalecio Garcia.

Acuerdo. Tomada en consideracion, se acordó nombrar una comision de su seno para que propusiera á la Junta el premio ó premios que conceptuasen suficientes para conseguir el objeto de la proposicion, lo cual verificado, fueron nombrados los SS. D. Indalecio Garcia como autor de ella, Excmo. Sr. Duque de Veragua, Excmo. Sr. D. Mauricio Carlos de Onis y Sr. Conde de la Oliva.—Fagoaga Vocal Secretario.

Informe. La Comision nombrada por la permanente de la Asociacion de Ganaderos del Reino para informar sobre la proposicion que en 10 de Marzo de este año hizo el Sindico de la misma, dirigida á mejorar el estado de los Ganaderos Españoles, opina se ofrezca un premio al que presente la memoria que mejores noticias dé para conseguir lo siguiente.

1.º El modo de mejorar nuestros ganados y afinar sus lanas, hasta hacerlas superiores á las mejores de Europa.

2.º Método de alimentar los ganados del modo mas económico practicable en España.

3.º Medios de librarlos de contagios y enfermedades.

Y otro premio al que llene mejor los objetos siguientes.

1.º Sobre la mejora y fomento de la Cria Caballar.

2.º Examinar que clase de Caballos serán los mas adecuados para regenerar los nuestros, y si convendrá traer Yeguas ó Caballos para mejorar las razas Españolas en los diferentes usos á que se destinan, y si puede obtenerse el mismo resultado sin cruzar nuestras castas con las de los Estrangeros.

3.º Sobre el metodo que deberá seguirse en la cria de los Potros segun sus diferentes clases.

4.º Examinar que clase de Caballos deberá criarse en cada provincia de España, y los medios de conseguir buenos resultados.

5.º Establecer el metodo que se crea mas conveniente para criar mejores Potros, consultando la mayor economia.

Los premios que la Comision pueden ser titulos de socio honorario y corresponsal de la Asociacion, una medalla de oro con las armas de la misma y al rededor escrito, La Asociacion de Ganaderos, y en el reverso, Premio al mérito año de 1841, que se impriman las memorias por cuenta de esta Corporacion y se den á su autor. Todo lo que deberá presentarse al que lo merezca, por el Sr. Presidente en la Junta general si el agraciado se hallase en Madrid, y de no se le remitirá.

Modo de adjudicar el premio.

Los que aspiren al premio que se ofrece deberán presentar sus memorias antes del 31 de Enero de 1841.

Las memorias deberán presentarse en pliego cerrado sin firma, y recogerán de la Secretaria de la Asociacion el número que le corresponda al verificar su entrega, á fin de poder reclamar el premio si le obtuviere, sin perjuicio de poder poner en cada memoria la señal que gusten para no dudar de su Autor.

En primeros de Febrero se reunirá la Comision permanente de la Asociacion, y abrirá en público los pliegos presentados, dando su dictamen acerca de cada una de las memorias que merezcan el premio aunque la adjudicacion de él se hará solo por la Junta general á pluralidad de votos.

Se anunciarán en los papeles públicos los premios que se ofrecen y circunstancias que se han de llenar, asi como á su tiempo se publicará igualmente el nombre de los que le hayan obtenido. Madrid 29 de Abril de 1840.—Indalecio Garcia Gil de la Cuesta.—El Duque de Veragua.—Mauricio Carlos de Onis.—El Conde de la Oliva.—Todo lo que fué aprobado por la junta general en el espresado dia 29 de Abril. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á once de Mayo de mil ochocientos cuarenta.—José Lopez Gonzalez, Secretario."

Cuyo anuncio se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para inteligencia y conocimiento de todos los ganaderos y demas individuos que apetezcan obstar á los premios que se ofrecen en el preinserto anuncio. Chinchilla 10 de Junio de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

Don Ramon Lopez de Haro, Gefe politico de esta provincia de Albacete por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que debiendo arrendarse por un año, que tomará principio el dia 1.º de Setiembre del corriente, y finará el 31 de Agosto del entrante de 1841 el Portazgo Nacional de Almansa, por la cantidad de ochenta mil rs. vn. al menos; con arreglo á la autorizacion con que me hallo de la Direccion general de Caminos, he señalado el dia veinte y uno del corriente Julio para el primer remate, y para el segundo el siete del proximo Agosto, á las doce horas de la mañana, debiendo celebrarse en la casa propia de esta Ciudad en que se hallan establecidas las oficinas del Gobierno politico, y á cuyo remate asistiré, igualmente que el Administrador de correos de Albacete, depositario de los fondos de Caminos.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que quiera interesarse

en el citado arriendo, concurre al punto designado en los referidos días, en que principiaron las subastas con la conveniente anticipación, y en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones remitido por la Dirección; pudiendo los que quieran antes enterarse de él, pasar á la Administración de Correos de Albacete. Chinchilla 7 de Julio de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—Por mandado de S. S.—José Ramon Cambronero, Escribano.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar del Ejército del Centro en comunicacion de 6 del corriente me manifiesta lo siguiente.—«En la necesidad de atender con preferencia al pago de las consignaciones del Ejército, no puedo menos de esperar que V. S. con el celo que le distingue y á fin de que no sufran retraso las entregas de fondos, llevará á efecto desde luego la medida de remitir al Cuartel general los Alcaldes morosos en el pago de sus contribuciones; en el bien entendido de que doy conocimiento al Excmo. Sr. General en gefe para que se sirva aprobar esta necesaria medida, y al Excmo. Sr. 2.º Cabo para que por parte de ese Sr. Comandante general se faciliten á V. S. cuantos auxilios de fuerza sean necesarios para el logro de tan importante objeto.»—La absoluta desatencion en que se hallan todas las obligaciones que pesan sobre esta Tesoreria, y entre ellas la del Ejército que hace dos meses no recibe un real por cuenta de sus consignaciones, ha dado margen á esta fuerte medida adoptada por el Intendente militar del Ejército, que aunque con sentimiento no podré dejar de llevar á efecto si los SS. Alcaldes no cumplen de aqui adelante con el puntual pago de las consignaciones mensuales que se les hicieron en circular de esta Intendencia de 24 de Abril anterior pues estrechado por el Gobierno y por el Ejército á cubrir con perentoriedad las obligaciones que se imponen sobre esta Tesoreria, no puedo permitir que se pasen los meses enteros sin entrar en Tesoreria de provincia y depositaria de partidas mas que cantidades insignificantes, mayormente cuando no se exigen mas que las contribuciones ordinarias que siempre se han pagado, y sin cuyo religioso pago es imposible, sostener las atenciones del servicio público, ni consolidar la paz que felizmente empezamos á disfrutar. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 9 de Julio de 1840. Lorenzo Fernandez de Reguera.—Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

AMORTIZACION

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden Militar de San Hermenegildo, declarado Benemérito de

la Patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de Infanteria é Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: Que para el domingo 19 de Julio próximo y hora de diez á once de su mañana he dispuesto se saque á pública subasta para su disfrute en arriendo el Horno de pan cocer que en la villa de Ferez pertenece á la Encomienda de este nombre por el tiempo de un año que dará principio en 1.º de Agosto de este año y finará en 31 de Julio de 1841 bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el Ayuntamiento de dicha villa, cuyo remate se celebrará en las casas consistoriales de ella ante el Alcalde 1.º constitucional, Sindico procurador, encargado del ramo, y el Escribano ó Fiel de fechos, en un solo acto, admitiendo pujas á la llana.

Para el mismo dia y hora he dispuesto tambien la subasta en arriendo de otro horno de pan cocer contiguo al edificio Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, por igual tiempo que el anterior, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduria de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la provincia, residente en esta Ciudad, en cuyo local se celebrará el remate en un solo acto admitiendo pujas á la llana.

Y para noticia de los que quieran interesarse en el espresado arriendo se inserta este anuncio en el boletin oficial y se fijarán los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, de aquella villa y esta Ciudad. Chinchilla 23 de Junio de 1840. Lorenzo Fernandez de Reguera.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar del distrito en comunicacion de 21 del que acaba me dice lo que copio.—«El Sr. Interventor militar de este distrito en 21 del corriente me dice lo que copio.—Se halla terminantemente mandado por ordenes vigentes que los documentos de Hospitalidad se presenten en estas Oficinas antes del dia 15 del mes siguiente en que se causan las estancias: las circunstancias aciagas en que aun se encuentra este distrito no dejan lugar á la duda de que se habrán tenido una gran parte en el atraso con que se han recibido en esta oficina las relaciones y resúmenes, en especial en los establecimientos situados en la línea de

operaciones, y esta consideracion movió á no aplicarles los efectos de las disposiciones en que se previene no se les abone sus devengos á los hospitales morosos en el cumplimiento de esta obligacion. = No obstante lo espuesto, y debiendo esta oficina dar á la Superioridad las noticias que reclamaba, oficié á V. S. en 10 de Diciembre á fin de que se sirviera dirigirse á los Ayuntamientos y Juntas de caridad encargadas de la asistencia de los Militares enfermos, para que antes del 10 de cada mes presentasen sin falta alguna los documentos indicados á los Comisarios de guerra inspectores. = Hasta el presente pocas son las Corporaciones que han llenado su deber en esta parte; y en su consecuencia no puedo menos de pedir á V. S. circule de nuevo sus ordenes para que tenga efecto lo mandado, insinuandoles que de no hacerlo como se manifiesta, se les dejará de abonar su importe como está dispuesto. = Como á la tardanza del cambio de estos datos puede tambien dar margen la falta de liquidacion por parte de los Señores Comisarios, no dudo que V. S. les oficiará lo conveniente para que no detengan sin despacho los papeles de hospitalidad. = Lo traslado á V. para que disponga la insercion de esta comunicacion en el boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas de caridad de la misma, dándome V. aviso de quedar en verificarlo. Dios guarde á V. muchos años Valencia 21 de Junio de 1840. = Felipe Fernandez Arias. = Señor Ministro de Hacienda Militar de Albacete."

Y para que pueda tener efecto cuanto se previene en la preinserta circular se hace saber á los Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia de esta provincia. Chinchilla 30 de Junio de 1840. = El Comisario de guerra, Tomas Boiguez.

OTRA.

El Señor Intendente militar del distrito en comunicacion de 30 de Junio último me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 24 de Junio próximo pasado me dice lo siguiente. = No habiendo resultado remate en la subasta anunciada en la Intendencia militar de Andalucía para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la Ciudad de Córdoba y campo de Gibraltar por falta de licitadores, cuyo servicio es por el término de

un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1840, hé dispuesto en virtud de las facultades que me dán las Reales instrucciones, que para el dia 14 de Julio siguiente se celebre otra nueva subasta en esta Intendencia general para el mismo objeto, y en su virtud cuidará V. S. de que se circule este anuncio en todos los periódicos de las capitales de ese distrito para que los que gusten tomar á su cargo estos contratos puedan presentar sus proposiciones por sí mismos ó personas que los representen en debida forma en el acto del remate que deberá verificarse precisamente á las doce en punto del citado dia en los estrados de la misma Intendencia general militar, bajo las bases y condiciones que se fijan en el pliego general que estará de manifesto, para los que gusten enterarse de ellas, en la inteligencia de que concluido que sea dicho acto será adjudicada la contrata al mejor postor, y despues no se admitirá proposicion ninguna por ventajosa que sea. Del recibo de este anuncio me dará V. S. parte con remision de un ejemplar impreso en que resulte su publicacion. = Lo que transcribo á V. para que inmediatamente disponga su insercion en los periódicos de esa Capital, remitiéndome un ejemplar en los en que se verifique, para los fines que quedan espresados."

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia con el fin de que si alguna persona quiere tomar á su cargo los contratos arriba espresados, se dirija por sí ó persona que lo represente á la Intendencia general militar para el dia 14 del corriente y hora de las 12. Chinchilla 6 de Julio de 1840. = Tomas Boiguez.

GOBIERNO POLÍTICO DE ALICANTE.

Habiendo acordado la junta económica del Depósito correccional de esta plaza, sacar á pública subasta la contrata de pan para el suministro de los confinados en el mismo, se convocan licitadores para su remate que se ha de celebrar el dia 20 del corriente y hora de las once de su mañana en este Gobierno superior político, en cuya Secretaria estará de manifesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones de personas que por cualquier concepto dependan del espresado establecimiento penal. Alicante 4.º de Julio de 1840. = El Secretario de la Junta, José de Astorza. = V.º B.º El Gefe político, Ruiz Perez.

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.